

PRIMER CONGRESO DE LAS NACIONES UNIDAS EN MATERIA  
DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y TRATAMIENTO DEL DELINCUENTE  
GINEBRA 1955

P E R S O N A L

SELECCION Y FORMACION DEL PERSONAL PENITENCIARIO  
EN URUGUAY

por Juan B. Carballa,  
Profesor de Derecho Penal de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales,  
Universidad de la República, Montevideo



NACIONES UNIDAS

## SELECCION Y FORMACION DEL PERSONAL PENITENCIARIO EN URUGUAY

por Juan B. Carballa,

Profesor de Derecho Penal de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales,  
Universidad de la República, Montevideo

### I. INTRODUCCION

En el año de 1933 se produjo en Uruguay un intenso movimiento sobre el problema carcelario, como lo demuestra la serie sucesiva de decretos y decretos leyes que en poco tiempo fueron dictados y de los cuales resultó la organización actual. El Decreto Ley Número 9096 de 15 de septiembre de 1933 puso bajo dependencia del Ministerio del Interior a todos los establecimientos carcelarios y creó el Consejo Superior de Cárceles; un decreto de 19 de octubre del mismo año, designó al entonces Presidente del Consejo Superior de Cárceles como Director General de Institutos Penales adjudicándole la superintendencia administrativa, técnica y disciplinaria sobre todos los establecimientos nacionales de carácter penal, correccional y de detención para adultos de ambos sexos y el ejercicio de todas las funciones concedidas al Consejo Superior de Cárceles, a excepción de aquellas de mero asesoramiento y vigilancia.<sup>1</sup> Desde entonces, las cárceles pasaron a depender nuevamente del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social. La Dirección General de Institutos Penales proyectó un reglamento orgánico administrativo que fué aprobado por decreto de 27 de mayo de 1938 y está actualmente en vigor.

### II. CUERPO DE FUNCIONARIOS PENALES

El personal se recluta entre los candidatos que reúnen las condiciones exigidas por la ley. Se ingresa con la categoría de Aspirantes a Personal de Vigilancia. Se exigen para ello, condiciones físicas, - salud, altura, edad, - conocimientos mínimos de enseñanza primaria y referencias personales. El aspirante debe cumplir un ciclo de práctica de 15 días en cada Establecimiento, al cabo de los cuales puede ser designado, por el Director General, como Aspirante al Cuerpo General de Funcionarios de Vigilancia. Mientras permanece en esta categoría sustituye a los funcionarios que por diversas razones - licencia, enfermedad, etc. - no prestan servicio. Cuando la dotación presupuestal ofrece cargos a llenas, se realiza una selección entre los Aspirantes por medio de una Comisión integrada por el Director General, los Jefes de los Establecimientos (que son tres) y el Secretario General. La Comisión estudia los antecedentes de los Aspirantes y propone al Ministerio de Instrucción Pública los nombres de aquellos que cree más capaces. La designación corresponde al Poder Ejecutivo, y se hace por la Secretaría de Instrucción Pública y Previsión Social.

El ingreso definitivo se realiza con la categoría de Sub-Inspector. Se puede ascender sucesivamente a Inspector de 3a. clase, de 2a. clase y de 1a. clase.

<sup>1</sup> Véase el gráfico adjunto.

Los hechos en el presente informe son de la responsabilidad exclusiva del autor, y las opiniones expuestas no representan necesariamente las de los organismos o Miembros de las Naciones Unidas.

A/CONF.6/C.1/L.27
17 de marzo de 1955

Entre el cuerpo de Vigilancia y el proplamente administrativo se halla el cargo de Intendente, para el que se designa a un oficial de 1a. clase si sus condiciones de cultura son suficientes o por nombramiento directo, con personas ajenas al cuadro de funcionarios de vigilancia.

En lo Administrativo cada establecimiento tiene un sub Jefe y un Jefe, es decir que hay tres sub-Jefes y tres Jefes en el cuadro funcional.

El Sector Administrativo está dividido en Departamentos que corresponden:

El Primero: a la Dirección General y Jefatura de Establecimientos.

El Segundo: al Secretariado Administrativo

El Tercero: a la Contaduría y Tesorería

El Cuarto: a la Proveeduría General y Ventas

El Quinto: a Cultura General y Profesional

El Sexto: a Enseñanza Industrial.

### III. CURSOS PARA LA FORMACION DEL PERSONAL.

En la Sección C del Departamento No. 5: Cultura General y Profesional, funciona la Escuela de Funcionarios Penales.

La Escuela tiene por objeto: "desarrollar y difundir nociones de cultura general y profesional sobre asuntos que atañen a los Institutos Penales" y consta de cuatro sectores I, de cultura general; II, de cultura profesional; III, de cultura administrativa; y IV, de cultura física.

Las clases se inician el 15 de marzo y terminan el 30 de noviembre.

Corresponde al sector I: explicar nociones de cultura general de acuerdo con el programa de ingreso al sector II de la Escuela; organizar cursos breves sobre asuntos culturales; organizar conferencias.

Corresponde al Sector II: explicar nociones de cultura profesional, organizar cursos breves sobre materias de índole profesional, organizar conferencias. Todo ello para capacitar al funcionario en la tarea de la "administración de la pena" de acuerdo con las prescripciones de la Dirección General.

Pueden ser alumnos del sector II, los funcionarios que ocupan un cargo en la Vigilancia de los Establecimientos Penales, en carácter de titular o aspirante y los que no ocupan dichos cargos, en las siguientes condiciones: a) aprobar un examen de ingreso; b) ser ciudadano uruguayo, por nacimiento o naturalización; c) tener una edad mínima de 23 años y una máxima de 30 años; d) tener una talla no menor de 1 m. 70 cm.; e) tener salud, buena constitución física, y someterse a los exámenes médicos que se le exigirán; f) exhibir los siguientes documentos: certificado de buena conducta expedido por dos personas de responsabilidad y por la Jefatura de Policía; certificado de vacuna antivariólica y antiftífica; décula de identidad policial y credencial del Registro Cívico Nacional; g) obtener buena información sobre sus condiciones de vida y moralidad.

Los cursos de metodología penitenciaria son obligatorios para los alumnos que desempeñen cargos de vigilancia.

La suficiencia en las materias cuya enseñanza corresponde a la Escuela de Funcionarios, se acredita por promociones en cada una de ellas separadamente, que serán declaradas por un Tribunal integrado por el Profesor de la materia, el Jefe del Departamento No. 5 y un Miembro que designa la Dirección General.

A los estudiantes que hayan sido promovidos en todas las materias se les entrega un Diploma por resolución del Director General. El diploma habilita a su poseedor para ejercer el cargo de Funcionario Penal.

Corresponde al Sector III: explicar nociones de cultura administrativa, organizar cursos breves con el fin de completar la enseñanza establecida, organizar conferencias con el mismo fin.

Pueden concurrir a estas clases los actuales funcionarios y los que deseen ingresar como tales.

Corresponde al Sector IV: enseñar las nociones de cultura física a los Funcionarios de Vigilancia de los Establecimientos Penales. La concurrencia es obligatoria para todos los Funcionarios de Vigilancia y además de los ejercicios comunes se especializará en esgrima de bastón, boxeo, "jijitsu" y "catch as catch can".

El personal de Vigilancia es ascendido por concurso.

Los concursos se realizan una vez al año para llenar los cargos que vacan en el mismo año.

Tienen carácter mixto: de oposición y antecedentes y pueden intervenir en ellos los Inspectores, sub-inspectores y los aspirantes.

El concurso de oposición consta de tres pruebas, dos escritas y una oral.

El tribunal se integra con cinco miembros no dependientes de la Dirección General, cuatro nombrados por ésta, y uno por el Poder Ejecutivo.

La calificación de antecedentes tiene tres bases: la primera, la antigüedad que se computa un punto cada tres años o fracción de servicios; la segunda, es la calificación del Director General y Jefes de Establecimiento y la tercera, la categoría funcional del concursante.

Los profesores de la Escuela de Funcionarios Penales son designados por el Director General.

Sus deberes son los que impone la docencia y, especialmente, los principios generales útiles para la tarea que tocará desempeñar a los alumnos.

El artículo 926 del Reglamento Orgánico Administrativo de la Dirección General de Institutos Penales contiene una disposición característica del concepto laicista del Uruguay: "les queda absolutamente prohibido - a los profesores - tratar en las clases cuestiones sociales, políticas o religiosas que pueden afectar la neutralidad de la escuela consagrada por la ley, con excepción de las de carácter histórico."

No existen otros cursos fuera de los enunciados.

### IV. REGIMEN ORGANICO DE LA DIRECCION DE INSTITUTOS PENALES

Régimen funcional: La organización tiene carácter nacional, y radica en el Departamento de Montevideo aunque algunos de sus establecimientos están emplazados fuera de él. De acuerdo con la ley, el Director de Institutos Penales tiene superintendencia técnica y disciplinaria sobre los Establecimientos nacionales de carácter penal, con excepción de las cárceles departamentales, sobre las cuales dicha superintendencia es de índole puramente técnica.

En consecuencia y como el país está dividido geográficamente en 19 departamentos, las cárceles de policía de cada uno de ellos, dependen inmediatamente del Ministerio del Interior y los demás establecimientos penales de la República de la Dirección General de Institutos Penales.

Amovilidad de los Funcionarios: En cuanto a la estabilidad de los funcionarios en sus respectivos cargos en la categoría de Aspirantes a la que ingresan, como se dijo, después de llenar los requisitos físicos y morales establecidos, por designación directa del Director General, permanecen

también a disponibilidad del mismo quien puede declararlos cesantes por su sola voluntad.

Una vez ingresados a los cargos presupuestados que necesitan designación del Poder Ejecutivo, no pueden ser removidos a no ser por omisión o delito, y previa formación de sumario y venia del Senado de la República.

Número de Funcionarios y proporción con el número promedio de reclusos: Doy a continuación el detalle de los funcionarios por establecimiento y el número de reclusos que tienen cada uno de ellos.

En el Establecimiento Penitenciario funciona también la parte administrativa de la Dirección General. El Establecimiento denominado Cárcel de Mujeres está a cargo de la Congregación del Buen Pastor.

#### ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO

Vigilancia:	64	(
Aspirantes:	29	(
Administrativos:	120	(
Personal de servicio:	30	(
Total	243	

Se incluye en el Personal Administrativo y de Servicio los correspondientes a todas las dependencias de la Dirección General que tienen sus oficinas en el perimetro de todo el Establecimiento.

#### ESTABLECIMIENTO DE DETENCION

Vigilancia:	53	(
Aspirantes:	26	(
Administrativos:	13	(
Personal de Servicio:	4	(
Total	96	

#### ESCUELA CORRECTIVA

Vigilancia:	43	(
Administrativos:	21	(
Personal de Servicio:	7	(
Total	71	

#### HOSPITAL PENITENCIARIO

Personal Técnico:	32
Administrativos:	2
Encargado de Vigilancia:	2
Total	36

#### CARCEL DE MUJERES

Vigilancia:	3	(
Personal de Servicio:	1	(
Total	4	

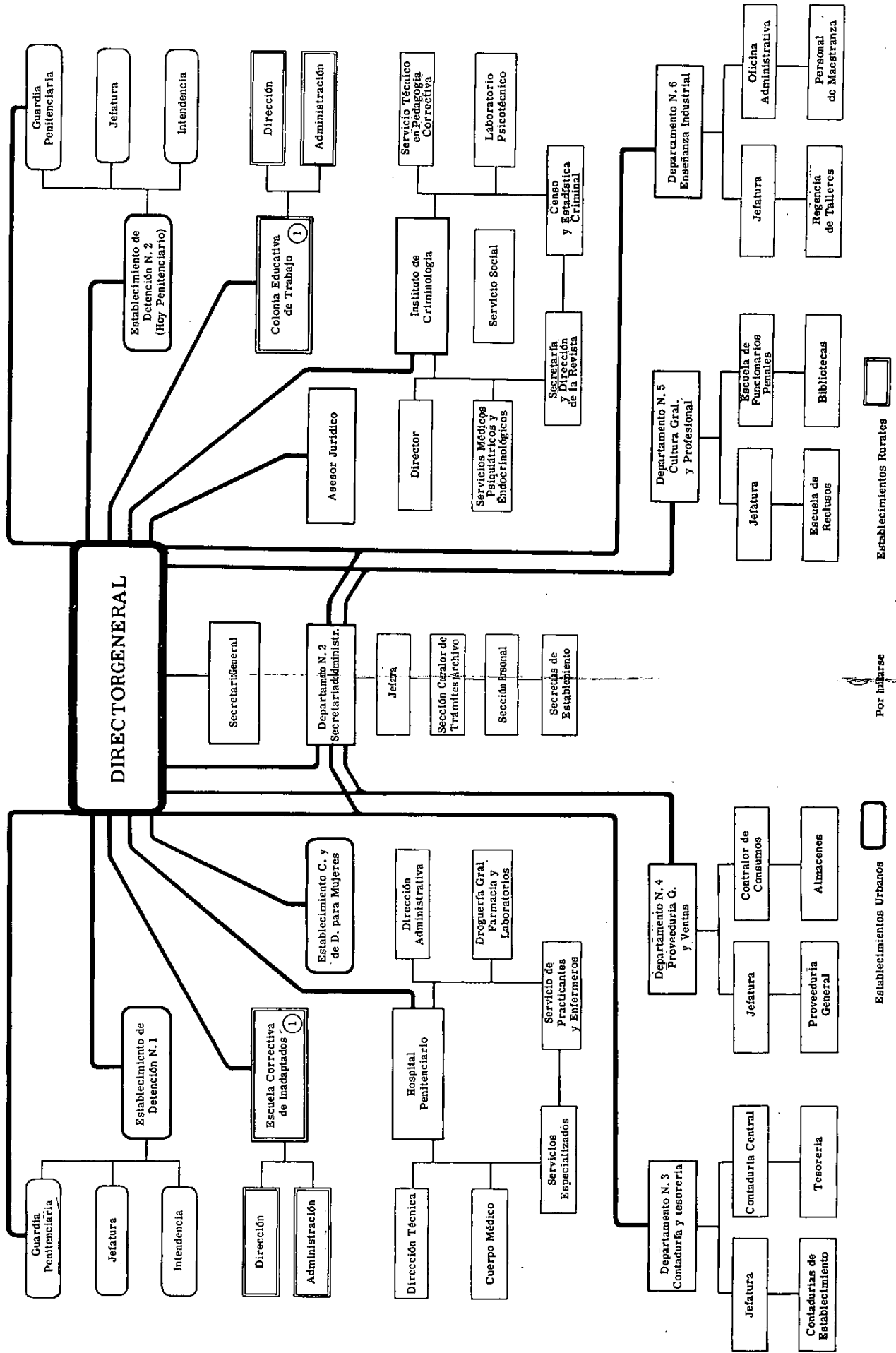
#### PROVEEDURIA GENERAL Y VENTAS

Administrativos:	10
Personal de Servicio	4
Total	14

Total de funcionarios:	464
Total de funcionarios de vigilancia:	220
Total de reclusos:	1,316 promedio.

# Gráfico de Organización técnico-administrativa de la Dirección General de Institutos Penales



Por haberse

Establecimientos Urbanos

Establecimientos Rurales

This archiving project is a collaborative effort between the United Nations Office on Drugs and Crime and the American Society of Criminology, Division of International Criminology. Any comments or questions should be directed to Cindy J. Smith at [cjsmithphd@comcast.net](mailto:cjsmithphd@comcast.net) or Emil Wandzilak at [emil.wandzilak@unodc.org](mailto:emil.wandzilak@unodc.org).